

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/378/2023

CNDH dirige Recomendación al IMSS por inadecuado manejo posoperatorio que propició el fallecimiento de una víctima en la UMF-76, en EDOMEX

<< Se comprobó la omisión de valoraciones previas a las dos intervenciones practicadas a la víctima, como parte de un protocolo, cuya finalidad es reducir complicaciones en un evento quirúrgico

Tras acreditar omisiones e inadecuada atención médica, derivada de la falta de seguimiento y vigilancia posoperatoria a una víctima, lo que representó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, así como al acceso a la información en materia de salud en su agravio y de su familiar, cometidas por ocho personas servidoras públicas adscritas al Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar número 76 (HGZUMF-76), en Ecatepec, Estado de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 226/2023 al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La víctima acudió al área de Urgencias del HGZ-UMF 76 con vómito y dolor abdominal, el 6 de mayo de 2022, pero no fue atendida con oportunidad y después de 12 horas le indicaron una cirugía de apéndice urgente, realizada al día siguiente sin estudios previos. Al término del procedimiento quirúrgico se informó que el resultado había sido exitoso pero complicado, y no se les mencionó que el líquido del apéndice se había regado, y tampoco se prescribió a la víctima medicamento y tratamiento adecuados, teniendo como consecuencia su lamentable deceso el 8 de mayo del mismo año.

La CNDH integró la información disponible, incluido el expediente clínico remitido por la autoridad señalada, y tras analizar detalladamente sus elementos concluyó que al menos ocho personas servidoras públicas, resultan responsables por la falta de diligencia con que se condujeron en la atención proporcionada a la víctima, y se evidenció que el personal médico involucrado omitió la observación de protocolos, procedimientos y criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica (GPC)-Evaluación Perioperatoria, soslayando el diagnóstico de apendicitis aguda en personas que presentan comorbilidades, como en el presente caso, así como lo contenido en la GPC-Apendicitis aguda y en la GPC-Laparotomía y Laparoscopia, que especifican los procedimientos adecuados para intervenciones quirúrgicas en la zona abdominal.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En la opinión médica especializada emitida por esta Comisión Nacional se pudo establecer que, la falta de un seguimiento y vigilancia adecuados después de las intervenciones practicadas, resultaron en el diagnóstico tardío de una complicación en forma de hematoma, que junto con las condiciones médicas preexistentes en la víctima, como la enfermedad renal crónica, la hipertensión arterial y el hipotiroidismo entre otros padecimientos que cursaba, jugaron un papel crucial en el agravamiento de su estado de salud hasta su lamentable deceso.

Asimismo, ocho personas servidoras públicas incurrieron en responsabilidad al no sujetarse a la Ley General de Salud, e inobservar la Norma Oficial Mexicana (NOM) del expediente clínico, además de soslayar que la víctima debió recibir atención prioritaria especializada integral, debido a que las personas diagnosticadas con enfermedades crónicas gozan por derecho, de especial protección por parte de las instituciones de salud del Estado.

Por las consideraciones señaladas, esta Comisión Nacional recomendó a las autoridades del IMSS que se tramite de inmediato la inscripción de la persona fallecida y de quien resultó afectada indirectamente con el deceso ocurrido, en el Registro Nacional a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y se proceda a la inmediata reparación del daño ocasionado, considerando para ello, otorgar a la víctima indirecta una compensación fijada con base en los criterios previstos en la ley aplicable. Igualmente, deberá proporcionar la atención psicológica y tanatológica que requiera la persona en su calidad de víctima indirecta, misma que deberá brindarse de forma accesible, gratuita, informada y con su consentimiento.

El IMSS deberá otorgar su más amplia colaboración en el trámite y seguimiento de la solicitud de reapertura del procedimiento administrativo que se promoverá en su Órgano Interno de Control, con el fin de que se concluya la investigación y se emitan las resoluciones y sanciones que el caso amerita; además, deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que la CNDH presentará ante la Fiscalía General de la República (FGR), por los hechos que puedan constituir un delito.

De igual forma, se deberá impartir un curso de capacitación que haga énfasis en la adecuada aplicación de las Guías de Práctica Clínica Apendicitis aguda, Evaluación perioperatoria y Laparotomía y/o Laparoscopía, el cual deberá estar dirigido al personal médico que integra los servicios de Cirugía General y de Medicina Interna del HGZUMF-76, y en particular, para las ocho personas señaladas como responsables, en caso de que se mantengan activas en el servicio público.

La Recomendación 226/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!